

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2018-00149
Accionante: RUBIELA HURTADO
Accionado: MARTIN PARENTE CAYETANO
Decisión: ORDENA REANUDACIÓN DEL PROCESO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Ocho (08) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo No.2018-00149 para resolver la solicitud de reanudación del proceso, conforme petición realizada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Se observa que en el presente proceso, el día nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) las partes procesales presentaron solicitud de suspensión del proceso por el término de treinta (30) días por lo que solicitaron levantar las medidas cautelares decretadas, petición que fue atendida favorablemente por el Despacho mediante auto del día primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021), posteriormente revisado el expediente, se encuentra que el término pactado, se encontraba vencido.

Ahora bien, se observa en el memorial adjunto presentado en tiempo que la parte ejecutante solicita la reanudación del proceso debido a que se cumplieron los términos pactados, por consiguiente, considera procedente este Despacho ordenar la reanudación del proceso atendiendo las circunstancias expuestas por el apoderado judicial de la parte demandante; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 163 del C.G.P., se:

DISPONE:

1. **ORDENASE** la reanudación de la presente ejecución en los términos iniciales de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas **09 de FEBRERO de 2022**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **08.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e8b9e13f6ef19d4ed7adf27dea7911a7ea0131e7205b7b595a526628a79878**

Documento generado en 08/02/2022 05:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>